

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,868

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
09 de marzo de 2012.

ACUERDO No. 29-2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No.PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdos Nos. 29-2012 y 32-2012.	A. 1-3
AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1-24

derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para Uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.96	0.99	0.96
Gasolina Regular	1.13	1.16	1.12
Kerosene	0.57	0.61	0.57
Diesel	0.61	0.65	0.61
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.16	0.16	0.15

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.00	0.00	0.64

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo

en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007, publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009, publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día Lunes 12 de Marzo de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Industria y Comercio

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
16 de marzo de 2012.

ACUERDO No. 32-2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el “Sistema de Precios Paridad de Importación”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos

No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para Uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.82	0.86	0.83
Gasolina Regular	1.03	1.06	1.03
Kerosene	0.58	0.62	0.59
Diesel	0.49	0.52	0.49
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.28	0.28	0.29

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.12	0.36	1.03

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007, publicado el 28 de Noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009, publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día Lunes 19 de Marzo de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

Secretario de Estado en los Despachos
de la Secretaría de Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1588-2011.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de mayo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-28012011-137, por el Abogado **ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA)**, con domicilio en la colonia San Ángel, boulevard Fuerzas Armadas, plantel Llanticoferco, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1472-2011, de fecha 02 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119, de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011, de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformados, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto No. 177-2010, de fecha 06 de octubre de

2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA)**, con domicilio en la colonia San Ángel, boulevard Fuerzas Armadas, plantel Llanticoferco, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS**, que podrá abreviarse **"AHACA"**, como una entidad deportiva, voluntaria y sin fines de lucro, que en los presentes estatutos se denominará **"la Asociación"**.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, pudiendo extender sus funciones y organizar filiales en otras zonas del territorio nacional o en el extranjero si fuere necesario, previa la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 3.- La duración de esta Asociación es por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas de disolución establecidas en estos estatutos y en las leyes vigentes de la República de Honduras.

CAPÍTULO II FINES

Artículo 4.- Los fines que persigue la Asociación serán: a) Inscribir a todos los propietarios de autos clásicos y antiguos a nivel nacional que quieran formar parte. b) Fomentar la conservación de los automóviles clásicos y antiguos, y de especial interés en Honduras. c) Realizar toda clase de actividades sociales encaminadas a mantener, conservar, custodiar y salvaguardar el inventario nacional de vehículos calificados como clásicos, antiguos o históricos. d) Velar por la preservación en toda forma de este patrimonio cultural, motivando, fomentando y fortaleciendo la restauración, reparación y mantenimiento de dicho patrimonio. e) Fomentar, estrechar y mantener relaciones con otras asociaciones internacionales similares, así como, propiciar todo tipo de intercambio que redunde en beneficio de la Asociación. f) Proyectarse hacia la sociedad hondureña apoyando actividades sociales, culturales, deportivas y otras que engrandezcan la hondureñidad en forma gratuita.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrá ser miembro de la Asociación toda persona natural y jurídica, sin distinción de raza, credo, religión e ideología

política, que lo solicite por escrito a la Junta Directiva, que desee contribuir a la realización de los fines y objetivos de la Asociación de conformidad con los presentes estatutos y en los reglamentos que se emitan y que llenen los siguientes requisitos.

Artículo 6.- Los requisitos para ser miembro de la Asociación son: a) Ser mayor de 21 años de edad. b) Solicitar su incorporación por escrito, ante la Junta Directiva, para su aprobación. c) Obtener la correspondiente aprobación de la solicitud y la ratificación de su incorporación por parte de la Asamblea General. d) Ser de reconocida honestidad, honorabilidad, espíritu de servicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles. e) Cumplir, hacer cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General. f) Pagar la cuota anual determinada por la Asamblea General.

Artículo 7.- La Asociación podrá tener las siguientes calidades de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. d) Miembros Asociados. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas naturales o jurídicas que contribuyan al fondo inicial, con el cual se constituye la organización y que hayan suscrito el acta de constitución de la misma. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales o jurídicas que sean aceptados por la Junta Directiva conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por sus relevantes servicios o actos a favor del desarrollo del país, cooperación y apoyo para lograr los fines y propósitos de la Asociación, sean designadas con tal distinción por la Asamblea General. Serán **MIEMBROS ASOCIADOS:** Todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que con posterioridad se incorporen a la Asociación que mostrando interés y participando en distintas actividades promovidas por la Asociación, se inscriben como tal, y es aceptado por la Junta Directiva. El Miembro Asociado participa en las distintas actividades sociales, sin pagar membresía.

Artículo 8.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones: Los miembros Fundadores y Activos con su membresía al día tendrá derecho a: a) Asistir a las Asamblea General. b) Voz y voto en las Asambleas Generales. c) A ser electo para cargos directivos, salvo en caso de conflictos de intereses. d) A recibir un carné que lo acredite como tal, contra pago de la membresía anual. e) Solicitar informes. Los miembros Honorarios y Asociados tendrán derecho a participar en los eventos y actividades de la Asociación. Todo miembro deberá comportarse de manera honorable de acuerdo con los intereses de la Asociación y cumplir con los enunciados contenidos en los Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 9.- Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 10.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas o acciones graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General

afecten a la Asociación y que merezcan tal sanción. c) Por muerte o disolución de la persona jurídica. d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11.- Los Órganos de Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros Fundadores y Activos, será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Vicepresidente, actuando como Secretario de la misma, el que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año durante los primeros cuatro meses del período fiscal y extraordinariamente las veces que sea necesario cuando fuese convocada por la Junta Directiva. Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria será necesaria la presencia de los miembros de que representan la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y de las 2/3 partes en Extraordinaria. Si no se reúne este quórum, la Asamblea General se verificará una hora después con los miembros que concurran.

Artículo 14.- Todo miembro Fundador y Activo que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro de igual calidad. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, el quórum para la aprobación de resoluciones es el voto favorable de la mitad más uno en Asamblea Ordinaria y de las 2/3 partes de los miembros que asistan en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 15.- Serán atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b) Discutir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva. c) Conocer, analizar y aprobar los estados financieros de la Organización. d) Atender y conocer las recomendaciones o peticiones que emanen de la Junta Directiva, así como de los demás miembros de la Organización, a través de mociones, iniciativas o sugerencias. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Aprobar los estatutos y las reformas o modificaciones que se les pretenda introducir. b) Discutir y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes y programas de trabajo de la Asociación. d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes de la Asociación. e) Conocer y resolver cualquier asunto que conforme a los Estatutos o Reglamentos Internos sean de su competencia. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Asociación será dirigida y administrada por la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Tres Vocales. La Junta Directiva cuando lo considere

necesario se auxiliará de un Director Ejecutivo, quien será responsable por la operación de la Asociación, sus funciones serán de tipo gerencial y podrá participar en las reuniones de ésta, con voz pero sin voto, teniendo las facultades que le señalen la Junta Directiva y los Reglamentos de la Asociación.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes en el lugar establecido para ese propósito y en forma extraordinaria cuando sus miembros lo consideren conveniente. Este arreglo podrá ser cambiado con simple acuerdo de la Junta Directiva, referente a la frecuencia de sesiones ordinarias.

Artículo 19.- El quórum mínimo para que la Junta Directiva pueda sesionar y tomar acuerdos, será por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar el patrimonio y los recursos con que cuenta la Asociación. b) Ejecutar las resoluciones y acatar las recomendaciones emanadas de la Asamblea General. c) Emitir los Reglamentos Internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación. d) Decidir sobre la venta, donación, permuta o enajenación de los bienes propios de la Asociación con autorización de la Asamblea General. e) Nombrar al Director Ejecutivo, y empleados de la Asociación señalándoles sus deberes y derechos así como el de fijar sus salarios. f) Decidir sobre la contratación de préstamos, obligaciones o formas de financiamiento y la aceptación o rechazo de herencias, legados, donaciones o contribuciones y las condiciones que ellas conllevan. g) Formar y establecer comités, comisiones, grupos de trabajo o asesorías que juzguen convenientes para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, asignándoles las correspondientes atribuciones. h) Orientar y administrar la Asociación, ocuparse de todas las atribuciones que no son competencia específica de la Asamblea General. i) Preparar la memoria, informes, balances y proyectos presupuestarios de la Asociación. j) Fijar las cuotas anuales y contribuciones anuales de los miembros. k) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. l) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. m) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones emanadas tanto de la Asamblea General como de la misma Junta Directiva. n) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. o) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. p) Otras que sean de interés para la Asociación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Asociación a nivel nacional e internacional. b) Celebrar y otorgar todos los contratos que la Junta Directiva o la Asamblea General hubiere aprobado. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. d) Otorgar poder general o especial de representación a profesionales del derecho, debidamente colegiados para asuntos judiciales y administrativos y revocar los mismos previa autorización de la Junta Directiva. e) Hacer las respectivas convocatorias a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva para la celebración de sesiones y reuniones. f) Presidir las sesiones y reuniones de la Junta Directiva y de la

Asamblea General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas que se levanten de las mismas. g) Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Junta Directiva y Asamblea General. h) Autorizar y certificar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. i) Estar informado del funcionamiento de la Asociación y supervisar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos. j) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. k) Presentar a la Asamblea General la memoria o informe anual de actividades de la Asociación así como cualquier otro solicitado por la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia ya sea temporal o permanente, mientras dure el período de dicha ausencia o por el cual fue electo y asistirlo en todo lo que sea necesario.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Transcribir los acuerdos y Resoluciones de la Asociación y refrendar con su firma, la firma del Presidente de la Junta Directiva en las actas de las sesiones. c) Extender las correspondientes certificaciones de las resoluciones, puntos de actas emitidos por la Asociación con el visto bueno del Presidente. d) Llevar y custodiar los libros de Actas en completo orden y atender y archivar la correspondencia de la organización. e) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. f) Enviar convocatorias a los miembros para las sesiones. g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Percibir y depositar de los miembros de la Organización las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden así como los fondos que la Asociación obtenga. b) Recibir las donaciones y contribuciones voluntarias de las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. c) Llevar los libros contables correspondientes. d) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de los Ingresos y Egresos de la Organización en forma detallada y un informe completo al final de cada período fiscal y cuando lo requiera la Asamblea. e) De forma mancomunada con el Presidente realizar las erogaciones que la Asociación por medio de la Junta Directiva autorice en razón de las actividades que tenga que realizar.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, en conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes y cuotas de sus miembros. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras respectivamente. c) Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan. d) Ingresos por servicios prestados o de cualquier otra actividad lícita organizada para lograr fondos para la Organización. e) Los bienes muebles e

inmuebles adquiridos a título y de lícita procedencia. f) Cualquier otro bien que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea convocada para ese efecto.

Artículo 28.- En caso de la liquidación y disolución se integrará una comisión liquidadora, nombrada por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, la que estará compuesta por cinco personas, la que cumplirá con todas las obligaciones contraídas por la Asociación y que acuerde la Asamblea. Los bienes de que se esté en posesión después de honrar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar en el futuro los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, será necesaria la mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior y Población, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación de acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y discutido y aprobado en Asamblea General.

Artículo 32.- La Asociación Hondureña de Autos Clásicos y Antiguos AHACA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS (AHACA), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Intruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

10 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. NEYSI PATRICIA AMAYA CABALLERO, actuando en representación de la empresa GREEN GROW AMÉRICA, S. DE R.L., tienda a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: GGA SUMAGROW, compuesto por los elementos: 12% ÁCIDOS HÚMICOS Y 8% ÁCIDOS FÚLVICOS.

En forma de: LÍQUIDO
Formulador y país de origen: BIO SOIL ENHANCER/USA
Tipo de uso: FERTILIZANTE ORGÁNICO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DEL 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10.J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-021672
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DAGOBERTO IZAGUIRRE VALLADARES
- [4.1] Domicilio: PRADOS UNIVERSITARIOS, CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A TROPIGAS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORT Y MÁS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Tortillas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ilich José Vilella Zavala

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010.
- [12] Reservas: Sólo se reivindica la parte denominativa.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-046-2012

Juticalpa, Olancho, 27 de abril del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

FRANCISCO JAVIER MENA GUIFARRO

y

CARMEN MARIELA PADILLA GUIFARRO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
RECTORÍA

INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-UNAH-SEAPI-No. 01-2012. PAQUETE 1. PAQUETE 2. PAQUETE 3.

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

1. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las Empresas Consultoras que se encuentran Precalificadas para el período 2011, en la clasificación de OBRAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, CATEGORÍA "A", que estén interesadas en participar en el Concurso Público Nacional: **CPN-UNAH-SEAPI-No. 01-2012, Paquete 1. Paquete 2. Paquete 3.**, a presentar propuestas técnicas y económicas para la Supervisión de los siguientes proyectos:

2.

Nombre del Proyecto a Supervisar	Nombre de la Consultoría	Plazo de la Consultoría
Construcción del edificio Ciencias de la Salud UNAH-VS.	Supervisión del Proyecto "Construcción edificio Ciencias de la Salud UNAH-VS". PAQUETE 1.	19 meses
Construcción del edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria.	Supervisión del Proyecto "Construcción del edificio Rectoría-Administrativo". PAQUETE 2.	25 meses
Complejo Polideportivo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes.	Supervisión del Proyecto "Complejo Polideportivo, Ciudad Universitaria". PAQUETE 3.	13 meses

3. **CONDICIONES ESPECIALES:** Los interesados que reúnan los requisitos para su participación podrán: a) Obtener los Términos de Referencia para los diferentes Paquetes a un costo de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00), NO REEMBOLSABLES, esta suma deberá pagarse en la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI); b) Podrán participar en los tres paquetes, pero sólo se adjudicará un Paquete por empresa.
4. **RETIRO DE LOS DOCUMENTOS:** Los interesados que reúnan los requisitos para su participación, podrán obtener los Términos de Referencia a partir **del día lunes doce (12) de marzo de 2012, en el horario de 8:00 A.M. a 3:30 P.M. en la SEAPI**, primer nivel del edificio C3 de la Ciudad Universitaria en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
5. **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobres o paquetes separados y sellados, a más tardar el día miércoles 28 de marzo de 2012, a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. La apertura de las Propuestas Técnicas se realizará en la misma hora y fecha, en la Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, Sala B, primer nivel, edificio C3, Aula 205, Ciudad Universitaria, en presencia de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y representantes de las Empresas Consultoras participantes. Todas las propuestas serán dirigidas a la Licenciada JULIETA CASTELLANOS RUIZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Para consultas o información, dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Teléfono 2232-5403, 2231-0145.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo de 2012.

LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

10 J. 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
UNAH



Invitación a Licitación

“CONSTRUCCIÓN TIENDAS, CIUDAD UNIVERSITARIA”

LPN-UNAH-SEAPI-No.01-2012

1. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH invita a las Empresas precalificadas en OBRAS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.01-2012, a presentar ofertas para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN TIENDAS, CIUDAD UNIVERSITARIA”.
2. El proyecto consiste en la readecuación de un espacio físico de aproximadamente 420.00 M². de construcción, donde funcionará la Tienda, Librería y Café Universitario, ubicado en el primer nivel, lado noroeste del actual edificio Administrativo (frente a las actuales oficinas de Tesorería).
3. El plazo de ejecución es de **Ciento veinte (120) días calendario.**
4. La licitación se realizará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, según se define en los documentos de Licitación.
5. Las empresas que estén interesadas podrán adquirir los documentos de licitación a partir del día **miércoles 09 de mayo de 2012**, en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, en horario de 8:00 A.M. a 3:30 P.M., contra presentación de la copia del recibo de pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES, previa autorización por escrito extendida por la SEAPI; esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el primer piso del edificio Administrativo en horario de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 3:00 P.M.
6. Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la dirección abajo indicada, el día **LUNES 28 DE MAYO de 2012**, a las **10:00 A.M.** Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el mismo lugar, día y hora indicada para su presentación, en presencia de los representantes de las Empresas Oferentes, miembros de la Comisión de Apertura e invitados especiales.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el equivalente al 2% del valor de la oferta y una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de ofertas.
8. La dirección para la presentación y apertura de las Ofertas es:

LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI)
Edificio C3, Primer Nivel, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes,
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.

JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

10 J. 2012

Marca de Fábrica

- 1/ Solicitud: 6943-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation). (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rinnai (Escrita en forma estilizada).

Rinnai

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; instalaciones de calefacción (por agua caliente); calentadores de agua a base de gas, hornos de gas; incineradores de basura para uso doméstico; aparatos electrotérmicos para uso doméstico; calentadores no eléctricos para cocinar; hornos de calentamiento; hornos japoneses para la cocina (kamado); recuperadores (para el procesamiento químico); máquinas secadoras; aparatos alimentadores para calderas de máquinas; equipo de cocina para uso industrial; arroceras industriales; tostadoras industriales; hornos industriales de cocina; purificadores de agua; precalentadores de aire; estufas japonesas de carbón para uso doméstico (Shichirin); duchas; vaporeras (para el procesamiento de productos químicos); hornos de calcinación; estufas de combustible líquido; estufas de combustible líquido para cocinar; retrete con un chorro de agua; calentadores solares de agua; aparatos de aire acondicionado; chimeneas; encimeras (áreas de trabajo) de cocinas; calentadores de radiación eléctrica; hornos eléctricos de cocina, cocina de inducción electromagnética; hornos; fregadores (lavabos) de cocina; intercambiadores térmicos (para el procesamiento de productos químicos); calderas, que no sean partes de máquinas; radiadores; aires acondicionados de ventana; bañeras; calderas de baño; aparatos eléctricos de refrigeración; aires acondicionados para cuartos; campanas extractoras para la cocina; estantes para trastes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 7497-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts).
 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011.
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Consultoría de administración de negocios, administración de proyectos de negocios, servicios de planificación de negocios, servicios de planificación operativa de negocios, servicios de administración de información de negocios y servicios de consultoría y diseño de negocios, todos los anteriores en las áreas de aviación, servicios de transporte e instalaciones de transporte público, preparación y recuperación de emergencias y desastres, obras de restauración, residuos peligrosos y remediación de sitios contaminados, sistemas de administración ambiental, obras industriales y públicas e instalaciones ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, energía y sistemas de transportación e infraestructura, energía alternativa y energía eólica, sistemas de información geográfica, guías regulatorias basadas en una página web, aplicaciones interactivas de administración de datos, tecnología informativa, servicios de consultoría de administración en las áreas de ingeniería ambiental, sistemas e infraestructuras de energía y transporte, energía alternativa y energía eólica, administración de logística de carga y servicios de planificación; consultoría financiera y servicios de información para los sectores industriales y comerciales para planificar, organizar, monitorear y dirigir proyectos; servicios informativos, específicamente la provisión de utilización, capacidad y necesidad en el área de transporte de pasajeros, autopistas y movimiento de artículos y cargas; servicios de consultoría en las áreas de consumo de energía y conservación del uso para mejorar la eficiencia energética; servicios de consultoría y la realización de estudios en el área de economía de sistemas e infraestructura de transporte.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/04/2012
 12/ Reservas:

Abogado. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 14966-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York).
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos atléticos, bolsos de zapatos para viaje, bolsos pequeños para viaje, sombrillas, bolsos, mochilas de bebé, mochilas de lona o nylon, bolsos grandes de forma cilíndrica, bolsos grandes con abertura y agarraderas, bolsos de playa, bolsos grandes con abertura y agarraderas para la playa, bolsos de cordón, equipaje, etiquetas para maletas, sombrillas de patio, sombrillas de playa, valijas, maletines, carteras, billeteras, portafolios, bastones, estuches para tarjetas de presentación, bolsos para libros, bolsos para todo propósito, sombrillas de golf, bolsos para gimnasio, carteras, monederos, mariposas, bolsos de cintura, estuches cosméticos vendidos vacíos, bolsos para trajes para viajar, bolsos de mano, estuches para llaves, llaveros de cuero, maletas, estuches de tocador vendidos vacíos, maletas para viajar y mochileras, ropa para mascotas, correas para mascotas y collares para mascotas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/5/12
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "BROOKLYN".

Abogado. **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 11013-12
2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Argom Holdings Inc. (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
4.1/ Domicilio: Road Town, Trident Chambers, Wickhams Cay I, 281, Waterfront Drive Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOMTECH y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Maletines para computadoras, estuches y fundas para computadoras y tabletas, mochilas para computadoras portátiles.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 11506-12
2/ Fecha de presentación: 30-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 469 North Harrison Street, Princeton, NJ 08543, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARM & HAMMER

6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Filtros de aire para cabinas de pasajeros de automóviles.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15634-12
2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)

4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06 Bogotá, D.C. COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15635-12
2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)

4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06 Bogotá, D.C., COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15203-12
2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALLERGAN, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: Irvine, California 92616, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COMBIGAN

6.2/ Reivindicaciones:

6.1/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la glaucoma.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 5114-12
2/ Fecha de presentación: 14-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)

4.1/ Domicilio: AVENIDA GERMANO FURBRINGER NO. 107 JARDIM MALUCHE 88.354-600 - BRUSQUE-SANTA CATARINA - BRASIL.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".

6.1/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:

Hilos para uso textil.

8.1/ Página Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10295-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTIFENOL PLUS

ULTIFENOL PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10701-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVISSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rosado, verde, amarillo, negro, azul, tal como aparecen en la etiqueta.
 6.1/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos; material de sutura.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 10700-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTUA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, rojo, blanco, tal como aparecen en la etiqueta.
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 18133-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXETIN

OXETIN

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 18132-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA FESMAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONARCA

MONARCA

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Especialmente molinos manuales para granos y carne.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 16175-12
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y MARCAS CENTROAMERICANAS, S.A. (IMCA)
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOF LINGERIE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color fucsia
 6.1/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 7344-12
 2/ Fecha de presentación: 29-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ken's Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: 1 D'Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN'S

KEN'S

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 7343-12
 2/ Fecha de presentación: 29-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ken's Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: 1 D'Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEN'S STEAK HOUSE

KEN'S STEAK HOUSE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsa tártara, salsa marinada, vinagre y salsas (condimentos) para comida; aderezos para ensalada de vegetales, aderezos para ensalada de repollo, mayonesa y otros aderezos para la comida hechos a base de vegetales, frutas y/o aceites.

8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 6944-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)

4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Rinnai escrita en forma estilizada

Rinnai

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); planchas (utensilios de cocina); vajillas y sartenes para la cocina; vaporeras para cocinar; parrillas (utensilios de cocina); peines y esponjas; cepillos (con excepción de pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción), cristalería, porcelana, y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 15818-12
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA, INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMATEL ULTRA

AROMATEL ULTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, especialmente detergentes y suavizantes; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ Solicitud: 4914-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Adecco, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Château Bonmont 1275 Chéserey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEE HECHT HARRISON

LEE HECHT HARRISON

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su forma conjunta.
 6.1/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Consultoría de computación y de programación de computadoras; programación de computadoras a terceros; diseño y desarrollo de computadoras y programas de computadoras, servicios de ingenieros.

8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 11014-12
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Argom Holdings, Inc. (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Road Town, Trident Chambers, Wickhams Cay 1, 281, Waterfront Drive Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOMTECH y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras portátiles y de escritorio y accesorios para computadoras incluyendo ratones ópticos, inalámbricos, teclados, bases para soportar computadores, cables USB, puertos de entrada, auriculares, parlantes, lectores de tarjeta, soportes para computadora, cojines para ratón, soportes para pantallas plana.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 15233-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU AMOR. SU FUTURO

TU AMOR. SU FUTURO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca NIDO en clase 5 que estamos presentando simultáneamente. Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 62242/2011 presentada el 1ro. de noviembre del 2011.
 6.1/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales; confitería medicada.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 10160-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mark Licency Internacional, S.L. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Avda. de Europa, 19- edificio 2, Planta 3, Oficina AB 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTADITO 100M Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 14967-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, específicamente medias, calzado, zapatos de baloncesto, tenis para baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, buzos, pantalones, camisetas sin mangas, camisetas deportivas (jerseys) pantalones cortos, pijamas, camisetas deportivas, camisetas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas, camisetas de noche, sombreros, gorras, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, corpiños de calentamiento y camisas de tiro, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, sudaderas impermeables (parkas), abrigos, baberos para bebé que no sean de papel, binchas para la cabeza, pulseras, delantales, ropa interior, calzoncillos tipo bóxer, pantalones de vestir, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisetas de punto y tejidas, vestidos de jerseys, vestidos, uniformes y vestidos para animadoras, ropa de nadar, trajes de baño, trajes para natación, bikinis, tankinis, calzonetas para nadar, calzonetas para bañar, calzonetas deportivas, traje de buzo, prendas encubridoras para la playa, prendas encubridoras para trajes de baño, pañuelos para cubrir trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras de sol, gorras para natación, gorras para baño, gorras novedosas con pelucas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-05-2012
 12/ Reservas:

Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre la denominación "Brooklyn".

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 14968-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc. (Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes, juegos y artículos deportivos, específicamente pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juego, pelotas deportivas, pelotas de hule y de foam para jugar, pelotas de felpa para juegos, pelotas plásticas para juegos, redes de baloncesto, tablero de baloncesto, tablero miniatura de baloncesto, bombas y agujas para inflar pelotas de baloncesto, palos de golf, bolsas de golf, palos de golf para golpes cortos, accesorios de golf, específicamente herramientas para reparar césped, tées (clavijas con parte superior cóncava para sostener pelotas de golf), marcadores para pelotas, cobertores de bolsas de golf, cobertores para palos de golf, guantes de golf, paquetes de pelotas de golf, juegos electrónicos de mesa de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tableros de baloncesto, juegos de acción, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información de trivialidades y máquinas de videojuegos electrónicos, kit de baloncesto comprendido de una red y un silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas coleccionables, juguetes de figuras de acción, figuras de acción bobblehead (que mueven la cabeza de arriba-abajo), juguetes de peluche, juguetes de peluche con peluca, rompecabezas, bloques de juguetes para construcción, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguetes en la naturaleza de carros, camiones, trenes y furgonetas, todas las anteriores que contengan temas de baloncesto, juguetes novedosos de foam con forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de tarjetas, sonajas, juguetes para mascotas, juguetes de playa, específicamente pelotas de playa, pelotas inflables, cubos de juguetes, palas de juguetes, juguetes de arena, juguetes para cajas de arena, juguetes con chorros de agua; accesorios de piscina, específicamente flotadores para nadar, flotadores de piscina, balsas de juguetes, flotadores de foam, anillos de natación, anillos de piscina, anillos de foam, tablas de natación, tablas para surfear, aletas de natación, aletas de surfear, flotadores de brazo y flotadores para uso en los brazos para uso recreacional; kit de juego de voleibol compuesto de pelotas, redes, líneas laterales y silbatos, y kits de juego de polo acuático compuesto de balones, redes y silbatos; mangas decorativas de tela para el viento.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-05-2012

- 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "BROOKLYN".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 4042-12
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: WPP Luxembourg Gamma SARL. (Organizada bajo las leyes de LUXEMBURGO)
 4.1/ Domicilio: 124, Boulevard de la Pétrusse, Luxembourg L-2330, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEC

MEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, servicios de promoción de venta y de mercadeo; servicios empresariales y de administración de negocios; servicios de asesoría y consultoría; servicios de publicidad; producción de anuncios publicitarios y comerciales; servicios de relaciones públicas; investigación y análisis de mercados; servicios de investigación e información relacionados con los negocios; publicidad y mercadeo; servicios de apoyo al mercado; análisis y compilaciones estadísticas; administración de empresas; servicios de oficina; medios de investigación y consultoría; planificación, compra y negociación de espacio publicitario en los medios de comunicación; colocar la publicidad de otros; recopilación de anuncios para utilizarse como páginas web en el internet; servicios de compra de medios de comunicación; investigación y consultoría de medios; consultoría de negocios y de mercadeo en el campo de adquisición de medios; investigación y consultoría en el campo de la planificación de medios; colocación de los anuncios de los demás; el suministro de información relacionada con lo anterior; el suministro en línea de los servicios antes mencionados a través de una base de datos informática o del internet.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 4915-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Adecco, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Château Bonmont 1275 Chéserey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:**

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEE HECHT HARRISON

LEE HECHT HARRISON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de agencia de empleo para empleados a medio tiempo y permanentes; consultoría en el manejo del personal incluyendo flexibilidad, productividad, estrategias de liderazgo y diseño de programas; selección, reclutamiento y colocación de personal ocasional, temporal, permanente y/o de medio tiempo; consultoría gerencial en el campo de organización y administración de negocios incluyendo cambio de administración; proveer información en línea e impresa, en el campo de administración de negocios; servicios de agencia de empleos, especialmente el proveer en línea de avisos de empleos y descripciones de empleos; servicios de tercerización (outsourcing) de procesos de negocios (asistencia para negocios de la compañía, particularmente servicios de tercerización (outsourcing) en los campos de computación, ingeniería y finanzas); provisión de información estadística, estudios de mercado; contabilidad y facturación de pagos para terceros así como también los servicios de consultoría relacionados; manejo de datos por computadora; administración de compañías, consultoría en la organización y administración de compañías; consultoría en la reubicación de empresas; servicios de consultoría de negocios asociados con la reestructuración de la fuerza laboral; servicios de consultoría de negocios en el campo del manejo del personal; proveer consultoría sobre carreras ya sea en línea a través de una red global de computadoras o en persona, en los campos de selección de carreras técnicas y habilidades en la búsqueda de empleos; la provisión de un sitio web que ofrezca contenido relacionado a carreras y enlaces de hipertexto a las páginas web de terceros; servicios de colocación externa de empleos y servicios de consultoría de colocación externa de empleos.

8.1/ Página Adicional.**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.**10/ Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-04-2012

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2012.

1/ No. solicitud: 9391-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cushman & Wakefield Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de New York)
 4.1/ Domicilio: 1290 Avenue of the Americas, New York, New York, 10104 - 6178, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUSHMAN & WAKEFIELD

CUSHMAN & WAKEFIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción y servicios de construcción, servicios de administración de proyectos, desarrollo de bienes raíces, servicios de información y asesoría relacionados con los servicios antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 6942-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as RINNAI Corporation) (Organizada bajo las leyes de Japón).
 4.1/ Domicilio: 2-26, Fukuzumi-cho, Nakagawa-ku, Nagoya-shi, Aichi-ken 454-0802, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Rinnai (Escrita en forma estilizada)

Rinnai

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), accionamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos, lavadoras de platos, máquinas eléctricas para encerar pisos, máquinas eléctricas para el lavado de ropa, aspiradoras, licuadoras eléctricas de comida, bujías (excepto para vehículos terrestres).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 2448-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEMSA EMPAQUES, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Ave. General Anaya 801 Pte. Col. Bellavista, Monterrey, N.L., C.P. 64410, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COOL ON DEMAND

COOL ON DEMAND

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 114221 de la marca IMBERA Y DISEÑO, que el propietario tiene registrado en este país.
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de refrigeración y congelación autocontenidos, para la exhibición y conservación de alimentos y bebidas, verticales y horizontales, con puertas o sin ellas, con todos sus accesorios, partes y repuestos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 7678-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelanda)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Pentrose Auckland, Nueva Zelanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, almacenaje de mercancías, servicios de transporte de carga, corretaje de fletes, información en logística de transporte, servicios de acarreo en muelles marítimos, servicios de distribución a nivel mundial, servicios de despachos de aduana.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 27116-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STAFFORD-MILLER LIMITED (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SETLERS

SETLERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicamentos, preparaciones y sustancias farmacéuticas para el alivio del dolor y molestias causadas por la presión y el gas intestinal, laxantes antifatulentos, preparaciones farmacéuticas y sustancias para el tratamiento, alivio y prevención de la acedia y la indigestión, antiácidos y otros productos relacionados comprendidos en esta clase.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 9204-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN PVC DE GUATEMALA, S. A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: 9a. calle 2-152, zona 3 Temixco, colonia Rosario, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PANIFICADORA EUROPA

PANIFICADORA EUROPA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la producción, comercialización y venta de productos de harina y sus derivados, negocio de panadería, repostería, confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 13946-12
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S. A. DE C. V., (Organizada bajo las leyes de la República Mexicana)
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo, Naucalpan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERDEZ

HERDEZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5683-12
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football (CONCACAF)
 (Organizada bajo las leyes de BAHAMAS)
 4.1/ Domicilio: Sassoon House P.O. Box N. 272 Nassau, BAHAMAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONCACAF GOLD CUP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/399,572, presentada el 16 de agosto del 2011.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización de eventos deportivos, específicamente partidos de fútbol y torneos de fútbol, producción de programas

de radio y de televisión, producción de CDs, DVDs, y películas, programación y producción de programas de televisión, de radio y de internet en una red informática mundial, la provisión de un sitio web destacando información acerca de fútbol y torneos de fútbol, publicación de material impreso, servicios de reservación de boletos y servicios de reservaciones para encuentros de fútbol y torneos de fútbol.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 15633-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS ELIOT, S. A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Calle 18A No. 69 B-06, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 15819-12
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kem's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA VECINITA

LA VECINITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032928
- [2] Fecha de presentación: 30/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DAVITA INC.
- [4.1] Domicilio: 1551 WEWATTA STREET, DENVER, COLORADO 80202.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVITA

DAVITA

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Servicios médicos, a saber, provisión de tratamiento para pacientes con insuficiencia renal tanto en centros médicos como en casa, centros y servicios ambulatorios y de hospitalización de diálisis, servicios ambulatorios y hospitalarios en el campo de la diálisis y de la insuficiencia renal, servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal en casa y en centros médicos, servicios de terapia de infusión y servicios de terapia sanguínea, programas y servicios de manejo de enfermedades, servicios médicos provistos a través de un sitio web (internet) para pacientes con deficiencias renales, con información médica en línea a través de un sitio web (internet) con respecto a dietas, médicos e información sobre servicios de laboratorio.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-005720
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RAMÍREZ WURTTENBERGER ABOGADOS, LTDA.
- [4.1] Domicilio: Carrera 5 No. 10-63 oficina 315, edificio Colseguros, Santiago de Cali.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GONAGAM - HMG Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: Con reivindicación de los colores rojo y blanco.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-026422
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ANTONIO LÓPEZ SUÁREZ
- [4.1] Domicilio: AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA, EDIF. CENTRAL, PISO 5.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEMESIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Alarmas contra robo de vehículos, sensores de estacionamiento de vehículos, luces para vehículos, seguros para puertas de vehículos, láminas para vidrios de vehículos, sistemas de automatización de vidrios de vehículos y sus partes.
- [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo, del año 2012
- [12] RESERVAS: Se reivindican los colores azul, blanco, negro, verde, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 792-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FIRST QUALITY BABY PRODUCTS, LLC.
- 4.1/ Domicilio: 80 CUTTERMILL ROAD, GREAT NECK, NY 11021, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUTIES

CUTIES

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Pañales desechables de papel o celulosa para bebés.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-03-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 8333-12
- 2/ Fecha de presentación: 07-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRIFOLANDIA, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Portón # 121 Parque Industrial Tlatilco 53470 Naucalpan, Estado de México, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: México
- 5.3/ Código País: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RPINHO GRYPHO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica colores, negro, rojo y blanco.
- 7/ Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Toda clase de prendas de vestir, calzados y artículos de sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 16649-12
- 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CONAIR HAIR DESIGNER

CONAIR HAIR DESIGNER

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue: Cepillo rotativo eléctrico para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-5-2012
- 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la frase "Hair Designer"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042609
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA CENO, S. A.
 [4.1] Domicilio: Calle 86 No. 45-90, Itagui - Antioquia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MECANO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 42610-11
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CENO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle 86 No. 45 - 90, Itagui - Antioquia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MECANO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, extintores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 8732-12
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METALCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 200 metros norte del colegio Rafael Vargas, Colima de Tibás, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: METALUM



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 14685-12
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rafael Ernesto Moreno Colacho.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVEX EXPRESS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de Currier.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-027814
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: UN KM. AL NORTE DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA, SOBRE LA RADIAL FRANCISCO ORLICH, ALAJUELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVA MEJOR



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca "NACARINA Y DISEÑO" solicitud 2010-27817, clase 30. Con el registro 118305.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-027815
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S. A.
 [4.1] Domicilio: UN KM. AL NORTE DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA, SOBRE LA RADIAL FRANCISCO ORLICH, ALAJUELA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVA MEJOR NACARINA

VIVA MEJOR NACARINA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca de fábrica "NACARINA" No. 2010-27817, clase 30 registro No. 118305.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-041644
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FELIPE GOMEZ FAJARDO
 [4.1] Domicilio: Avenida Avila Camacho 3340 G-2, Conjunta Patria CP, Zapopan, Jalisco.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANVITA PUFFITOS

GRANVITA PUFFITOS

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cereal de trigo inflado sabor a vainilla, cereal de trigo inflado sabor a chocolate.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016928
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE, S. A.
 [4.1] Domicilio: Calle 17 A, No. 32-34 de Bogotá, D. C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FÓRMULA MÁS HUMANA

LA FÓRMULA MÁS HUMANA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con el registro No. 96936, tomo 202, folio 90.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-011687
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: San Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRISURE

NUTRISURE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 7677-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelandia)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Penrose Auckland, Nueva Zelandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelandia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de agencia aduanal, seguros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-04-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 7676-12
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mainfreight Limited (Organizada bajo las leyes de Nueva Zelandia)
 4.1/ Domicilio: 12 Southdown Lane Penrose Auckland, Nueva Zelandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nueva Zelandia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MAINFREIGHT

MAINFREIGHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de administración de negocios, servicios de negocios en relación con el manejo de cadenas de suministros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-03-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 41275-11
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZICO Beverages LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 643 Cypress avenue Hermosa Beach, California 90254, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZICO

ZICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, específicamente agua de coco y bebidas de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/04/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 41347-11
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Visa International Service Association (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: V.ME

V.ME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-mayo-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 32789-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANAGRAM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 7700 Anagram Drive, 55344-7307, Minneapolis, Minnesota, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANAGRAM (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Globos metálicos con o sin gas, globos metálicos con o sin aire, juguetes hechos con todo tipo de globos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/08/11
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-001342
- [2] Fecha de presentación: 13/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA NUMAR, S. A.
- [4.1] Domicilio: Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 150 Mts. Oeste, Edif. Numar.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas, agua embotellada; aguas [bebidas].
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-021036
- [2] Fecha de presentación: 24/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE MOSAIC COMPANY
- [4.1] Domicilio: ATRIA CORPORATE CENTER, SUITE E490, PLYMOUTH, MINNESOTA 55441.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUL - PO - MAG



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue: Fertilizantes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 16137-11
- 2/ Fecha de presentación: 13-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANY GROUP CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de China)
- 4.1/ Domicilio: XINGSHA DEVELOPMENT AREA, CHANGSHA, HUNAN PROVINCE, 410100, CHINA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y [6.1] Distintivo: SANY



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 7
- 8/ Protege y distingue: Aplanadoras, excavadoras, máquinas removedoras, bombas hidráulicas, bombas de hormigón y camiones, bombas de hormigón, aparatos para elevación, máquinas para mezclado, máquinas mezcladoras de concreto, máquinas excavadoras, niveladoras para motor, pavimento de asfalto, máquinas taladradoras con dirección horizontal, grúas, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, máquinas perforadoras rotativas, máquinas para molinos, máquinas para

- minería, máquinas de bombeo, extractores para minas, taladradores para minas, máquinas perforadoras, máquinas para trabajos de minería, máquinas para tendido de rieles, máquinas para la construcción de ferrocarril, palas eléctricas, máquinas para hacer carreteras, bombas (partes de maquinarias, motores), correas transportadoras, controles hidráulicos para máquinas y motores, componentes hidráulicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/03/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 38839-11
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Air China Limited (Organizada bajo las leyes de China)
- 4.1/ Domicilio: 9th Floor, Lantian Mansion, 28 Tianzhu Road, Zone A, Tianzhu Airport Industrial Zone, Shunyi District Beijing, China.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIR CHINA (ESCRITA EN FORMA ESTELIZADA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ Protege y distingue: Servicios de aerolínea, transportación aérea de personas, equipaje, carga y otro tipo de carga, entrega de mensajes, transporte terrestre y servicios de transporte al aeropuerto, servicios de viajes, información de viajes y servicios de agencia, reservación de viajes y servicios de reservación, organización de tours, servicios de alquiler de avión, renta de vehículos y remolque de vehículos, depósitos y almacenamiento de bienes.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000291
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Planta de Torrefacción de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable
- [4.1] Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSCAFÉ & ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre las palabras 100% café, ni sobre la frase "Café Soluble Instantáneo en Polvo".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 9207-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S. A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)
 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, calle de Huizucar, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REST MASTER

REST MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue: Muebles y camas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-04-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14980-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley avenue Greenford, Middlesex UB6 ONN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PATROME

PATROME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, vacunas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14975-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada ampliación, Distrito Federal, C.P. 11529, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIA TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege únicamente en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15/05/12
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5113-2012
 2/ Fecha de presentación: 14 FEBRERO 2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: Avenida Germano Furbringer No. 107 - Jardim Maluche 88.354-600 - Brusque - Santa Catarina - Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue: Cierres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 14976-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R. L. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Calle Lago Zurich 245 edificio Telcel, Col. Granada Ampliación, Distrito Federal C.P. 11529, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIA TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09-mayo-2012
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

1/ No. solicitud: 5111-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: Avenida Germano Furbringer No. 107 - Jardim Maluche 88.354-600 - Brusque - Santa Catarina - Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SANCRIS (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras "Hilos" y "Cierres".
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue: Tintorería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-05-12
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037606
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FITNESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, caramelos, azúcar, goma de mascar, edulcorantes naturales, productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines, helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogures helados, productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogures helados, miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, arroz, pastas alimenticias, tallarines, productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles, salsas, salsas de soya, ketchup, productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsas para ensalada, mayonesa, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color: verde, amarillo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7499-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)
 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011.

7/ Clase Internacional: 37

Administración de programas, planificación de construcción, supervisión en la administración de construcción, servicios de construcción comerciales y gubernamentales y servicios generales de contratistas, todos en las áreas de aviación, servicios e instalaciones de tránsito y transporte público,

preparación y recuperación de emergencias y desastres, restauración de localidades, remediación de desechos tóxicos y sitios contaminados, sistemas de administración ambiental, instalaciones industriales, de obras públicas y ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, sistemas e infraestructura de energía y de transporte, energía alternativa y energía eólica, servicios de comisión, mantenimiento e inspección en las áreas de carreteras, puentes, rieles, aviación, infraestructura pública, y sistemas e infraestructura de energía y de transporte, servicios de construcción en el ámbito de edificios y estructuras residenciales, comerciales e institucionales.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2012

- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

- 1/ No. solicitud: 7501-12

- 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CDM Smith Inc. (Organizada bajo las leyes de Massachusetts)

- 4.1/ Domicilio: One Cambridge Place, 50 Hampshire Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CDM SMITH

CDM SMITH

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/414,415 presentada el 02 de septiembre del 2011.

7/ Clase Internacional: 42

Diseño para terceros, consultoría de arquitectura, de ingeniería y técnica, servicios de inspección e investigación, todos los anteriores en las áreas de aviación, servicios e instalaciones de tránsito público y de transporte, preparación y recuperación de emergencias y desastres, restauración de localidades, remediación de páramos contaminados de residuos peligrosos, instalaciones ambientales, tratamiento para agua y para desechos y conservación de los recursos de agua, sistemas de recuperación de energía, proyectos geotécnicos y geoambientales, infraestructura pública, sistemas e infraestructura de energía y de sistemas de transporte, energía alternativa y energía eólica, sistemas de información geográfica, guías regulatorias basadas en una página web, solicitudes interactivas de administración de datos, informática, inspección, revisión y evaluación de estándares y práctica para asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones ambientales, de seguridad, de zonificación y de obtención, evaluación y prueba de tierra, agua y aire para detectar la presencia de materiales dañinos, diseño de ingeniería ambiental, servicios de consultoría, inspección y planificación, servicios de ingeniería y de inspección en las áreas de ciencias ambientales, servicios de ingeniería y de inspección para la construcción de instalaciones de infraestructura municipal, servicios de ingeniería y de inspección para la construcción de instalaciones de transporte, específicamente carreteras, puentes, aeropuertos, ferrocarriles y puertos, realización de estudios de factibilidad para servicios de peaje, servicios de ingeniería en las áreas de tráfico y transporte, consultoría tecnológica, servicios de inspección y de ingeniería en las áreas de energía y sistemas e infraestructura de transporte, energía alternativa y energía eólica, la provisión de servicios de planificación de tráfico y de transporte, servicios de diseño arquitectónico en las áreas de tráfico y transporte, servicios de planificación, de diseño arquitectónico y diseño estructural y mecánico en las áreas de edificios y estructuras residenciales, comerciales e institucionales.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-12

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2012

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-048-2012

Juticalpa, Olancho, 02 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

OSMAN DONALDO CALONA
y
MARÍA SENAYDA ARGUETA MATUTE

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-049-2012

Juticalpa, Olancho, 04 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

JESVIN OSVAN SÁNCHEZ ANTÚNEZ
y
NELCY HERENIA VARELA ESCOBAR

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-050-2012

Juticalpa, Olancho, 11 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil:

EDWIN EDUARDO LOBO
y
IRIS JAKELIN MARTÍNEZ FÚNEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-051-2012

Juticalpa, Olancho, 16 de mayo del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MARCO ANTONIO GARCÍA

y

LESSLY JANNETH MARADIAGA JÍMENEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-052-2012

Juticalpa, Olancho, 17 de mayo del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ALIRIO DANILO MATUTE FIGUEROA

y

CINDY ADELI NÁJERA MATUTE

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-053-2012

Juticalpa, Olancho, 17 de mayo del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

DARWIN JOEL VALLADARES

y

DULCE PURIFICACIÓN URBINA MORALES

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho.